



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-31-10-002-**2023-00254-00**.
PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
DEMANDANTE : DAYANA PAOLA CANTILLO ROMERO.
DEMANDADOS : EMILIA LEONOR DAZA DE ARREDONDO – HERIBERTO ARREDONDO MENDOZA – HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE NICOLÁS ARREDONDO DAZA (Q.E.P.D.).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital de la demanda en referencia, previo a fijar fecha y hora para la audiencia de trámite en oralidad, CONCÉDASE a la parte demandada el término de quince (15) días para que aporten el peritazgo solicitado en la contestación de la demanda, previniéndoles que deberán realizar el envío simultaneo del mismo a la demandante. Una vez se allegue el mencionado peritazgo, será puesto a disposición de las partes en la secretaría del Despacho, para se pronuncien si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f571ed6ac096164aa815b648429ad9241dd89683c32f80cabb47f7ecd65065d**
Documento generado en 23/10/2023 01:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>